



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El fenómeno de las adicciones y del consumo de drogas se presenta cada vez con mayor fuerza en diferentes espacios sociales, incluidas las escuelas; con el agravante de que se renueva día a día la gama de sustancias que generan conductas de abuso y dependencia, así como se amplía el abanico de las adicciones. Aún así no debe perderse de vista que el alcohol y el tabaco son las primeras causas de drogadependencia en la Argentina.

Cuando hablamos de drogas, nos referimos a cualquier sustancia externa que pueda modificar la percepción, el estado de ánimo y/o el comportamiento de un sujeto por su influencia sobre el sistema nervioso central. De allí la referencia a las mismas como sustancias psicoactivas o psicotrópicas. Estas sustancias logran crear una ilusión de cambio de la realidad y son por lo general elegidas, cuando no se puede cambiar la propia desde el desarrollo personal y social.

Hemos dejado atrás la era de las infecciones gracias a los antibióticos y hemos entrado en la era de las enfermedades sociales, como lo son las adicciones, donde la participación de la comunidad en la resolución de sus problemas de salud se hace indispensable.

El primer estudio a nivel nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas, realizado por la SEDRONAR en 1999 arrojaba como resultado que el alcohol iba a la cabeza de la lista, puesto que el 75% de los argentinos comienza a consumirlo a los 18 años, y de estos 1 de cada 10 antes de los 13. Del mismo estudio también se desprende que el otro gran flagelo, junto con el alcohol es el consumo de tabaco, además de toda una gama de sustancias ilegales y psicofármacos de venta legal.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Hoy, los datos aportados por el Observatorio Argentino de Drogas (OAD), dependiente de la SEDRONAR, revelan que el alcohol y el tabaco se ubican en un lugar preferencial desde el punto de vista de la magnitud del consumo fundamentalmente en poblaciones adolescentes.

Demás esta decir que el alcohol y el tabaco son drogas y es necesario que se actúe sobre la prevención de su consumo en la población más vulnerable, nuestros niños y nuestros jóvenes, lo que no obsta para operar simultáneamente en el mismo sentido sobre el uso de otras, legales e ilegales, que conspiran todos los días contra el futuro de estas poblaciones y de la sociedad en su conjunto. Es por ello que resulta necesario fomentar instancias de comunicación que promuevan la comprensión de esta problemática y prioricen a la prevención como estrategia fundamental.

El consumo de drogas y alcohol no es una situación nueva. En Una primera aproximación debemos considerar las condiciones socioculturales actuales que hacen posible la adicción. Ya no se puede analizar al adicto sin pensar en las propiedades de las sustancias que consume, en sus características como sujeto bio-psico-social, en las circunstancias de crisis histórica y en las redes que lo contienen.

Todos somos adictos en potencia a diferentes objetos y la amenaza como tal, es universal. En este marco, el alcoholismo y la drogadependencia no dejan de ser una enfermedad, de evolución crónica, progresiva y que conlleva a menudo el riesgo de muerte.

El campo de las Adicciones se caracteriza por su complejidad y su gravedad se potencia dada su estrecha relación con otras problemáticas sociales como el abandono escolar, los accidentes de tránsito, la violencia doméstica y el delito común.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Nos urge una acción que equilibre la tendencia con un sentido nuevo y reparador. La importancia de avanzar hacia una política integral en materia de adicciones poniendo foco en la prevención, es un denominador común. Medidas de intervención planificadas son necesarias con urgencia y el camino debe empezar sin dudas, por la prevención. Es evidente la necesidad de aunar esfuerzos para hacer frente a este problema, donde salud, educación, comunidad, medios de comunicación y legislación se encuentren con un objetivo común.

Por ello es que presentamos este proyecto, que pretende poner en marcha a un sin número de acciones interrelacionadas entre el Estado y las diferentes expresiones de la sociedad organizada delimitando dos líneas de trabajo: la prevención y la asistencia integral.

En lo referido a la prevención entendemos que toda práctica de promoción social debe posibilitar la emergencia y elaboración de la conflictividad social mediante respuestas concretas de integración económica, social y cultural en camino a la recuperación de la capacidad de autodeterminación de los sujetos y de los grupos. Creemos que se deben priorizar tres líneas de acción: prevención comunitaria, familiar y educativa. La prevención comunitaria para impulsar la acción articulada del Estado con el conjunto de los grupos comunitarios, religiosos, organizaciones sociales y culturales para el diseño e implementación de las políticas de prevención. La prevención familiar, para realizar acciones de difusión y asistencia destinadas a grupos familiares para el abordaje de la problemática que las drogas generan. Y la prevención educativa para dirigirla a generar acciones de difusión y concientización de los efectos del consumo y a la promoción de la salud en la comunidad educativa de la provincia.

La importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad educativa radica en la capacidad de forjar lazos de pertenencia, permitiendo al sujeto la integración social. En cuanto al rol



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de las familias, es necesario devolverles protagonismo, dada la importancia en la función de detección e intervención temprana ante el consumo, como así también en el sostenimiento del tratamiento y la rehabilitación.

En cuanto a la asistencia integral se deberá garantizar el acceso a los tratamientos asistenciales públicos sobre consumo drogas a toda persona que lo solicite. Los usuarios tienen derecho a acceder a tratamientos acordes a las características de la problemática, respetando su individualidad y dignidad y permitiendo su reinserción social, además de promover una calidad de vida libre y responsable para sí y para toda la comunidad.

En este sentido, se deberán crear centros de internación en la atención integral de usuarios de drogas que den respuesta a la demanda de tratamiento especializado a través de equipos interdisciplinarios. Asimismo, se deberán llevar a cabo estrategias de acercamiento y búsqueda de las personas que consuman drogas, que no lleguen a los dispositivos de atención. Para ello, se deberán crear centros de emergencia social para usuarios de drogas, a partir de los cuales se desarrollen estas acciones y que también funcionen como espacios de rehabilitación y seguimiento de consumidores.

Entre otras medidas, se deberá promover la capacitación constante a los efectores de las distintas instituciones estatales vinculadas al ámbito de la salud. Un plan de acción coherente necesitará del estudio del fenómeno de la producción y tráfico de drogas en general. En muchos casos, la factibilidad de recabar esta información –necesaria para combatir el avance del consumo- acarreará la articulación de diversas acciones con el Estado Nacional.

Por ello;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Coautoría: María Inés Maza, Facundo Manuel López



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se Crea la Comisión Interpoderes para la prevención y asistencia integral del consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo.

Artículo 2°.- La presente Comisión está presidida por el titular del Ministerio de Salud e integrada por el titular del Ministerio de Familia, el titular del Ministerio de Educación, la Presidencia de la Comisión Legislativa de Cultura, Educación y Comunicación Social y la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Sociales de la Legislatura provincial, los representantes de los Legisladores integrantes de ambas Comisiones, un representante del Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes y por toda otra persona que por su experiencia el Presidente considere que debe integrarla.

Artículo 3°.- La Comisión tiene por objeto hacer un diagnóstico de la situación y elaborar un Plan Integral Especializado que determine la política pública en relación al consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Los principios que rigen la presente ley son:

- a) El consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo constituyen un problema sociosanitario.
- b) El consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo están condicionadas por un grupo de factores de orden biológico, psicológico y del contexto social-cultural que influyen en la problemática.
- c) Las acciones vinculadas con la prevención y asistencia del consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo son abordadas desde un enfoque pluralista, interdisciplinario e intersectorial.

Artículo 5°.- El Plan Integral se desarrolla bajo las siguientes áreas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 1) Area de Prevención
- 2) Area de Atención y Reinserción Social
- 3) Area Observatorio

Artículo 6°.- El Plan Integral Especializado tiene acciones dirigidas a lograr los siguientes objetivos:

I) Desarrollar estrategias preventivas que hagan posible:

- a) Disminuir la exposición a situaciones que promueven el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en la población en general y en especial en la población de niñas, niños y adolescentes.
- b) Promover el dictado de normas sobre los límites y alcances de la propaganda, vinculada con la inducción al consumo de sustancias psicoactivas legales y de otras prácticas de riesgo adictivo conforme a los principios de la presente ley.
- c) Promover el desarrollo de metodologías preventivas, en el ámbito educativo y del tiempo libre, vinculados con el fortalecimiento de habilidades cognitivas, afectivas y sociales.
- d) Favorecer la capacitación de docentes y líderes juveniles, en programas relacionados con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo.
- e) Impulsar estrategias de capacitación a nivel socio-familiar tendientes a la promoción de vínculos saludables que permitan a los niñas, niños y adolescentes y a la población en general, el desarrollo de habilidades para la vida.
- f) Promover la no discriminación y la confidencialidad a los afectados por el consumo de sustancias psicoactivas.

II) Desarrollar una estrategia de intervención socio-sanitaria que haga posible:

- 1) Aplicar sistemas para la detección precoz en la población general y, en particular, en la de las niñas, niños y adolescentes que se inician en el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo.
- 2) Promover la capacitación en forma permanente de los recursos humanos del campo socio-sanitario en la aplicación de procedimientos de alarma temprana sobre el consumo de sustancias psicoactivas y de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

otras prácticas de riesgo adictivo y en la interpretación de sus indicadores estadísticos.

- 3) Garantizar la puesta en marcha de un nivel de atención sobre los trastornos iniciales en el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, que asegure la atención oportuna de la población en general y, en especial, de los grupos de niñas, niños y adolescentes.
- 4) Impulsar la conformación de una Red Integral de Prevención y Atención a las Adicciones en la provincia.
- 5) Garantizar que la Red Integral de Prevención y Atención a las Adicciones tenga capacidad de respuesta acorde con la naturaleza y la severidad del problema.
- 6) Garantizar alternativas de tratamiento en el ámbito de la salud pública.

III) Monitorear sistemática y regularmente a través de sondas el comportamiento epidemiológico del consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, así como evaluar la eficiencia y eficacia de las acciones del Plan Integral.

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación del Plan Integral Especializado determinará el diseño organizativo necesario para el desarrollo, ejecución y supervisión del Plan garantizando la participación interministerial de acuerdo a sus competencias, especialmente del Ministerio de Educación, el Ministerio de Familia y el Ministerio de Salud o los organismos que los reemplacen en el futuro.

Artículo 8°.- Desde el presente ejercicio se destinará una partida específica del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la provincia para la ejecución de la presente ley. Asimismo se destinarán los fondos previstos en leyes especiales que tengan que ver con la atención y prevención al uso, abuso y dependencia a sustancias y otras prácticas de riesgo adictivo.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en el plazo de 60 (sesenta) días a partir de su promulgación.

Artículo 10.- La Comisión se autoconvocará a su reunión constitutiva en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días de reglamentada la presente ley y tendrá una duración en sus funciones de 240 (doscientos cuarenta) días.

Artículo 11.- Definiciones: a los fines de la presente ley, se entiende por:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- **Sustancias psicoactivas:** cualquier sustancia con efectos sobre el sistema nervioso central que tiene la capacidad de cambiar la percepción, el estado de ánimo y/o el comportamiento.
- **Consumo de sustancias:** cualquier forma de auto administración de una sustancia psicoactiva, y se usa en vez de abuso de sustancias, como expresión más amplia que abarca todos los grados de consumo, desde el ocasional hasta el prolongado.
- **Práctica de riesgo adictivo:** acción reiterada, que es resistida sin éxito, produciendo malestar o interfiriendo el funcionamiento normal de las personas.
- **Dependencia a sustancias:** presencia de síntomas cognoscitivos, comportamentales y fisiológicos que indican la continuidad del consumo a pesar de problemas significativos relacionados con ese consumo. Se hace con un patrón reiterado y desadaptativo que conlleva malestar y deterioro de la persona y a menudo tolerancia, abstinencia e ingesta compulsiva, con deterioro de la vida social, laboral o recreativa por ese consumo y mucho tiempo invertido en la obtención, el consumo de la sustancia o en la recuperación de sus efectos.
- **Abuso de sustancias:** patrón reiterado y desadaptativo que conlleva malestar y deterioro de la persona con incumplimiento de obligaciones laborales, en la escuela o en casa. Asociado a situaciones de peligrosidad física, problemas legales, sociales y/o interpersonales, relacionados con los efectos de la sustancia.
- **Sondas epidemiológicas:** evaluación rápida del estado y tendencias en el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo en población escolarizada y en el ámbito de los programas de calle.
- **Sondas epidemiológicas en el sistema de salud:** evaluación rápida de la atención de emergencias e internaciones hospitalarias relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo.
- **Metodologías de alarma temprana:** instrumentos y procedimientos institucionales que, de manera estandarizada, permiten la detección precoz de problemas por consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 12.- De forma.